



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Villavicencio, 12 de julio de 2022

Doctor

WILSON EDUARDO ZÁRATE TORRES

Vicerrector de Recursos Universitarios

Universidad de los Llanos

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA N° 003 DE 2022, "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO DESTINADO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", BPIN 2022005500054".

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego del proceso en mención y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso referido, me permito presentar respuesta a las observaciones extemporáneas de la siguiente manera:

La empresa **BELLAVISTA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, a través del Representante Legal la Señora **PAULA ALEJANDRA DIAZ MORA**, mediante comunicación radicada en la vicerrectoría de recursos universitarios el día 11 de julio de 2022, presenta las siguientes observaciones extemporáneas:

Observación 1:

1-) Solicitud ampliación de cronograma para presentar la propuesta.

Revisando el cronograma propuesto en los pliegos de condiciones se solicita este se amplie para presentar la propuesta y brindar mas espacio de tiempo a los posibles oferentes para prepararse adecuadamente para el cierre. (Sic)

Respuesta:

La entidad se permite indicar que los términos señalados en el cronograma del proceso de contratación corresponden a los señalados en el artículo 34 TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA de la Resolución Rectoral No 0685 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, y se derogan las Resoluciones 2661 de 2011, 2079 de 2014 y 2588 de 2015", por lo tanto no es posible realizar ajustes al cronograma salvo que exista una justificación técnica, jurídica o financiera que dé lugar a las adendas del proceso.

Por lo anterior se mantiene lo indicado en el cronograma señalado en la Resolución Rectoral 1043 de 2022 "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2022, cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS EN SITIO DESTINADO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META", BPIN 2022005500054.**"





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Observación 2:

2-) Aclarar si para la unión temporal o consorcio los demás integrantes deben tener el código económicas CIU 5629 Actividades de otros servicios de comidas y actividades afines o con uno solo de los integrantes cumple puede participar.

Respuesta: La entidad se permite aclarar que en el 7. PARTICIPANTES del pliego de condiciones se especifica los siguiente:

“Podrán participar como proponentes toda persona jurídica, unión temporal o consorcio, que como tal se encuentre legalmente habilitada para el desarrollo de las actividades económicas CIU 5629 Actividades de otros servicios de comidas y actividades afines, en las condiciones solicitadas en el presente pliego de condiciones (MODALIDAD - CONVOCATORIA PÚBLICA). ...

En la actividad económica se debe evidenciar que el consorcio o unión temporal está legalmente habilitada para expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades afines con el objeto del presente proceso y que demuestre experiencia en similares o iguales condiciones a la presente necesidad, para lo cual deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía íntegra y legible a dos caras de cada uno de los integrantes y documentos de acreditación de existencia y representación legal de las personas jurídicas que lo conformen, acompañado de copia del documento de identidad del representante legal.” (Sic)

Por lo anterior la entidad aclara que cada participante del consorcio o unión temporal que se presente al proceso de convocatoria pública No. 003 de 2022 debe cumplir con la habilitación de la actividad económica CIU 5629 Actividades de otros servicios de comidas y actividades afines.

Observación 3:

3-) Respecto al punto Operarios mínimos requerido se solicita que este personal sea presentado con la adjudicación del contrato, así mismo amablemente se solicita eliminar el requerimiento en la ficha técnica de contar con el certificado de vacunación del tétano, fiebre amarilla, Hepatitis A y B, ya que estos aplican para temas de campamentos o lugares lejanos del casco urbano para prevenir el riesgo que existe con el trabajador para una atención medica oportuna, pero para el sector como tal de los alimentos no aplica, la normatividad general de los alimentos solicita es tener el certificado de manipulación de los mismos acompañado del examen medico que se apta para la manipulación de alimento, teniendo en cuenta que el servicio va aplicar en la universidad de la ciudad de Villavicencio no aplicaría pedir este esquema de vacunas. Así mismo se solicita que para el cargo cocinero o cheff en el mercado laboral de la ciudad de Villavicencio, se consigue muchas personas que ejecutan esta labor a la perfección, pero su destreza fue adquirida por medio de sus trabajos. Se solicita que para este cargo se permita la equivalencia de experiencia especifica por el titulo de técnico o tecnólogo para suplir este requisito por un año de experiencia laboral especifica en el cargo “Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (01) año de experiencia relacionada” como lo permite El Decreto 1083 de 2015.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Respuesta:

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el observante respecto de “*amablemente se solicita eliminar el requerimiento en la ficha técnica de contar con el certificado de vacunación del tétano, fiebre amarilla, Hepatitis A y B*”, me permito manifestar que teniendo en cuenta que existe normatividad vigente aplicable que hace exigible este esquema de vacunación para estos empleos, dichos trabajadores deben cumplir con este requisito, sin embargo una vez analizada la obligatoriedad para los posibles proponentes de contar con este personal calificado, **se contempla eliminar el requisito como habilitante dentro del proceso de convocatoria pública, sin embargo una vez adjudicado el proceso y suscrito el contrato de suministro resultado del mismo, el futuro contratista deberá acreditar dicho requisito para la suscripción del acta de inicio y la ejecución de los trabajos por parte del personal acreditado para realizar la manipulación de alimentos objeto del contrato.** (negrilla y subrayados propios)

Ahora bien para el requisito de formación exigido para el cargo del cocinero o chef, para el cual indica la observación “*Se solicita que para este cargo se permita la equivalencia de experiencia específica por el título de técnico o tecnólogo para suplir este requisito por un año de experiencia laboral específica en el cargo “Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (01) año de experiencia relacionada” como lo permite El Decreto 1083 de 2015.*”, me permito indicar que se acepta la observación y por lo tanto se podrán aplicar las equivalencias establecidas en el capítulo 5 **CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. “1. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial”**.”

Por lo anterior se acepta la observación y se modifica el pliego de condiciones así: Para cumplir con el literal **D) OPERARIO MÍNIMO REQUERIDO** del numeral 14.2 DOCUMENTOS TECNICOS del pliego de condiciones deberá acreditar lo exigido por la Ficha Técnica del proceso exceptuando el numeral 9 de los **DOCUMENTOS DE CARÁCTER GENERAL**, de la misma forma se aclara que para los **DOCUMENTOS DE FORMACIÓN del COCINERO O CHEF** deberá acreditar : 2. Técnico o tecnólogo en preparación de alimentos o un (01) año de experiencia relacionada. Esta experiencia no podrá ser convalidada con la **EXPERIENCIA RELACIONADA** exigida en la Ficha Técnica.

Observación 3:

- 4-) *Respectos a los requisitos financieros se solicitan se cambien para brindar una mayor facilidad a los oferentes de presentarse se solicita se dejen así:*
- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: RP = Mayor o Igual a 6,0%*
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: RA = Mayor o Igual a 3%*
- ÍNDICE DE LIQUIDEZ: = Mayor o Igual a 5*
- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: = Menor o Igual a 20,5%*
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: = Mayor o Igual a 3,7*

Respuesta:

Una de las características definidas en el estudio del sector, es la que refiere el acápite 7.3.1 ANÁLISIS DE ÍNDICES FINANCIEROS del estudio del sector, el cual señala: “Se deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación”.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Así las cosas, realizado el estudio del sector de suministro de alimentos preparados en sitio, se determinaron los siguientes indicadores financieros:

- **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:** Mayor o igual a 0,05
- **RENTABILIDAD DE ACTIVO:** Mayor o igual a 0,05
- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Mayor o igual a 1,75
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Menor o igual a 0,60
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Mayor o igual a 3,15

En consecuencia, es menester de esta institución manifestar que en obediencia y cumplimiento de los principios de transparencia, economía, igualdad y selección objetiva; en consideración del estudio riguroso y aplicado que se efectuó para la obtención de tales cifras financieras y en general todos aquellos principios establecidos en la ley, **NO SE ACEPTA** las observaciones, y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Atentamente,

ANA MARIA GUTIERREZ VARON
Abg. Contratista Profesional de Apoyo VRU

